

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE CAMPAMENTOS EN EGULBATI (VALLE DE EGÜÉS)

1. OBJETO.

Las presentes Condiciones Reguladoras tienen por objeto fijar las condiciones particulares que han de regir la contratación y ejecución del **SERVICIO DE REALIZACIÓN DE CAMPAMENTOS EN EGULBATI (VALLE DE EGÜÉS)**.

Constituye el objeto de estas condiciones de contratación el establecimiento de las estipulaciones económico, administrativas y técnicas con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación del servicio de realización de un campamento en Egulbati (Valle de Egüés) mediante la gestión, atención, organización, puesta en funcionamiento y realización de las diferentes actividades del mismo, conforme al calendario, personas destinatarias y lugares establecidos en el pliego de condiciones y características técnicas reguladoras de su prestación.

2. DOCUMENTACIÓN QUE INTEGRA EL CONDICIONADO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

La documentación que integra el condicionado del presente contrato es la que a continuación se detalla:

- 1.- Pliego de condiciones particulares.
- 2.- pliego de prescripciones técnicas.
- 3.- Anexos

3. ENTIDAD CONTRATANTE, UNIDAD GESTORA DEL CONTRATO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés es la entidad contratante de los trabajos. La unidad gestora del contrato es el área de Cultura, y el órgano de contratación, la Junta de Gobierno Local.

4. PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La contratación objeto del presente Pliego será adjudicada de conformidad con las reglas del Procedimiento ABIERTO INFERIOR AL UMBRAL COMUNITARIO regulado en los artículos 72 y concordantes de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. REVISIÓN DE PRECIOS Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

El valor estimado del contrato se cifra en 112.000 euros, IVA excluido, en el que se consideran los cuatro años de eventual duración máxima del contrato, incluyendo por tanto las prórrogas.

El precio anual máximo del contrato, será de 28.000 euros IVA excluido, cantidad que podrá ser mejorada (a la baja) por las entidades licitadoras, debiendo figurar en la oferta desglosado el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA). Serán inadmitidas las proposiciones que superen la anterior cantidad. El precio se ha calculado según Anexo II.

No procederá en ningún caso la revisión ni la actualización de precios.

Podrán desestimarse ofertas anormalmente bajas en aplicación del artículo 98 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos. Se entenderá por oferta anormalmente baja aquella que sea inferior en 30 puntos porcentuales al importe estimado del contrato.

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1 33800 22799 del presupuesto del año en curso.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN. RESPONSABILIDAD POR DEMORA.

Se establece el siguiente periodo de duración o realización del contrato:

- Tanda 1 Del 15 al 19 de julio de 2024. Idioma: castellano
- Tanda 2 Del 22 al 26 de julio de 2024 (el día 25 es fiesta y no habrá servicio). Idioma: inglés
- Tanda 3 Del 29 de julio al 2 de agosto de 2024. Idioma: euskera
- Tanda 4 Del 5 al 9 de agosto de 2024. Idioma: inglés

- Tanda 5 Del 12 al 16 de agosto de 2024 (el día 15 es fiesta y no habrá servicio). Idioma: castellano

El presente contrato finalizará a todos los efectos el día señalado para su término, sin necesidad de denuncia alguna, sin perjuicio de que por determinadas circunstancias y de manera excepcional, las partes pudieran acordar la continuidad del contrato en los precios de adjudicación, por determinados periodos.

En todo caso, el objeto de la asistencia deberá prestarse los días, horas y lugares previstos en el pliego de condiciones salvo que en atención a circunstancias concretas por el ayuntamiento se ordene la realización de modificaciones puntuales.

Antes de terminar la vigencia del contrato el Ayuntamiento podrá optar por su prórroga por un nuevo período para el siguiente año y en fechas concretas a determinar según calendario. La duración total del contrato no podrá sobrepasar las cuatro anualidades con las prórrogas.

No obstante, la vigencia y eficacia de las prórrogas acordadas por el Ayuntamiento quedarán condicionadas a la existencia de partida presupuestaria adecuada y suficiente en el ejercicio correspondiente.

7. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA.

Podrán celebrar contratos las personas naturales y jurídicas conforme a lo dispuesto en los art. 16 a 17 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

La solvencia, tanto económica como técnica, deberá ser acreditada únicamente por la empresa licitadora que sea propuesta provisionalmente como adjudicataria. Tal como se señala en la cláusula 12.1.

a) **Solvencia económica.** Declaración jurada del cumplimiento de la normativa vigente en materia de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

b) **Solvencia técnica.** Relación de servicios idénticos al objeto del contrato o similares efectuados en los tres últimos años, avalada por cualquier prueba admisible en Derecho, en los que se indique el importe, fecha y destinatario (público o privado). La media de los servicios realizados en los tres últimos años deberá ser cuanto

menos, de un importe igual o superior a 20.000 euros, y de similar naturaleza al objeto del presente contrato.

8. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Los licitadores únicamente podrán presentar sus ofertas a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra-PLENA (<https://plataformalicitacion.navarra.es>) en el plazo de 25 DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha de publicación de la presente licitación en el Portal de Contratación de Navarra.

Las entidades licitadoras deberán identificar en sus propuestas una dirección electrónica para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos.

Documentación a presentar:

SOBRE Nº 1: ARCHIVO ELECTRÓNICO CON DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA PERSONA LICITADORA.

Documentos requeridos:

* 1.- Identificación de la persona individual, empresa, uniones o agrupaciones de empresas.

* 2.- En caso de que la proposición sea presentada por uniones o agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto o por empresas que concurren conjuntamente: se incorporará además un escrito en el que conste tal circunstancia, el porcentaje de participación de cada una de las empresas, la responsabilidad solidaria de todas ellas y el nombramiento de un apoderado único que las represente. Dicho escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

* 3.- Declaración responsable de quien licite conforme al Anexo I indicando que cumple las condiciones establecidas en la LFCP.

* 4.- Cuando la solvencia del ofertante se acredite mediante subcontratación, se indicarán las prestaciones del contrato que van a ser objeto de subcontratación, presentando una relación exhaustiva de los subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 107-1 LFCP.

Los subcontratistas podrán ser sustituidos, previa acreditación de que los sustitutos disponen, al menos, de igual solvencia

económica y financiera, técnica o profesional que el sustituido, con autorización expresa de la entidad contratante.

SOBRE Nº 2 ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA OFERTA TÉCNICA Y ASPECTOS SOCIALES.

Deberá contener la documentación necesaria para poder evaluar correctamente la oferta técnica (programa y medios humanos) conforme los criterios de adjudicación descritos en el apartado siguiente.

También se incluirá la oferta relativa los aspectos sociales para su valoración y puntuación.

SOBRE Nº 3 ARCHIVO ELECTRÓNICO CON LA OFERTA CUANTIFICABLE MEDIANTE FÓRMULAS.

Se incluirá la oferta económica.

Para la valoración de la proposición económica, esta habrá de presentarse conforme al Anexo II que se adjunta a las presentes Condiciones Regulatorias. Figurará el precio total ofertado, referido a la ejecución de los trabajos, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

No serán admitidas las proposiciones cuyo importe sea superior al presupuesto que se determina en la estipulación quinta de las presentes Condiciones Regulatorias.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición (individual o conjuntamente). La infracción de esta obligación supondrá la exclusión de todas las ofertas que haya suscrito.

La proposición económica se presentará en caracteres claros, prevaleciendo las cantidades reflejadas en letra respecto de las cifras.

La inclusión en el archivo Nº 1 o Nº 2, de cualquier dato económico, propio de la oferta económica o de alguno de los criterios cuantificables mediante fórmulas, determinará la inadmisión o exclusión de la proposición.

La oferta económica deberá ser adecuada para que la entidad adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

9. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

9.1. Al órgano de contratación corresponde la adjudicación del procedimiento y, a tal fin, resolverá en orden a la proposición que considere más ventajosa para los fines del mismo sin que necesariamente tenga que coincidir con la oferta económica más favorable, sino que en la adjudicación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

9.1.1 Oferta Técnica:

A) Programa: hasta 35 puntos.

En lo referente al programa:

- Se valorará con hasta 25 puntos la calidad global del proyecto. La temática deberá ser atractiva para los y las menores. Se deberá presentar una programación especial para cada uno de los grupos de edad que será diferente para cada una de las tandas. Asimismo, se valorará la existencia de diferentes tipos de actividades: deportivas, lúdicas, manualidades, etc. Se valorará la metodología y organización de las actividades.
- Se valorará con hasta 4 puntos la organización de, al menos, una excursión por el Valle adaptando la distancia y la dificultad a la edad de los participantes.
- Se valorará con hasta 6 puntos la existencia de mejoras en la realización de la prestación del servicio y a su vez no modifiquen el objeto del contrato: evaluaciones y seguimiento semanal, protocolos de actuación, etc.

El tiempo libre no alcanzará más de 1,5 horas / diarias.

El proyecto tendrá una extensión máxima de 40 páginas escritas en tipo de letra "arial" tamaño 11 y con un interlineado de 1.5 y estará redactado en castellano.

B) Medios humanos: hasta 15 puntos.

En lo referente a medios humanos:

- Número de monitores/as: 1 punto por cada monitor/a destinado/a por encima del ratio establecido en la base 6 del pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en materias relacionadas con el desarrollo del campamento: 1 punto por cada 30 h de formación o la parte proporcional correspondiente (siendo la duración mínima del curso de, al menos, 30 h) con un máximo de 5 puntos.
- Experiencia del monitorado: 1 punto por cada 30 h de experiencia hasta un máximo de 5 puntos.

9.1.2

C) Oferta económica: hasta 40 puntos.

A los solos efectos de obtener la puntuación por este criterio se tomará la oferta realizada sin IVA.

La puntuación máxima se asignará a la oferta más económica sin IVA.

Las puntuaciones se otorgarán conforme la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times k$$

Donde:

P_i: puntuación que otorga la fórmula a la oferta i.

P_{max}: puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio.

K: tiene un valor predeterminado, para este contrato de 3,3333.

B_i: baja de la oferta i:

$$\frac{\text{Precio máximo licitación} - \text{Precio ofertado}}{\text{Precio máximo licitación}}$$

Se utilizarán como máximo dos decimales en la puntuación final.

Serán excluidos los oferentes que presenten oferta económica superior al valor estimado del contrato.

D) Aspectos sociales: hasta 10 puntos.

- Se valorará con hasta 5 puntos la inclusión de actividades explícitamente dirigidas a fomentar la igualdad de género incluidas en la programación de cada tanda y grupo de edad, distribuidos de la siguiente manera:

* entre 2 y 3 actividades por tanda y grupo de edad: 3 puntos.

* más de 3 actividades por tanda y grupo de edad: 5 puntos.

En cualquier caso, el planteamiento general de todas las actividades ha de ir encaminado a trabajar la igualdad de género tanto en la asignación de roles, tareas, responsabilidades, tiempos y atención como en la utilización de un lenguaje igualitario, cuestiones todas ellas encaminadas a la superación de estereotipos. Este criterio es de aplicación tanto para monitoras y monitores como para las y los menores. Del mismo modo, se fomentará el buen trato, la empatía y la solución pacífica de los conflictos.

- Se valorará con hasta 5 puntos la formación en materia de igualdad del equipo, distribuidos de la siguiente manera:

* Responsable de Dirección/coordinación: 1 punto por cada 30h. de formación o la parte proporcional correspondiente (siendo la duración mínima del curso de al menos 30h) con un máximo de 2 puntos.

* Monitorado: 1 punto por cada 30h. de formación o la parte proporcional correspondiente (siendo la duración mínima del curso de al menos 30h) con un máximo de 3 puntos.

9.2. Si se diera una situación de empate en la puntuación final de dos o más licitadores, será de aplicación lo previsto en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018.

9.3. El Ayuntamiento del Valle de Egüés, sin perjuicio de las facultades de desistimiento o renuncia por motivos de interés público, podrá declarar desierta la licitación por motivos de interés público, aunque las ofertas presentadas sean conformes a los pliegos reguladores.

10. MESA DE CONTRATACIÓN.

Como órgano auxiliar del de contratación, se constituirá una mesa de contratación compuesta por:

Presidenta: Doña Xuriñe Peñas López, Alcaldesa.

Sustituto de la Presidenta: Don Javier Villanueva Aldave, 1ª Tte. de Alcalde.

Vocal 1: Doña Patricia Cifrián Ruiz de Alda, Técnica municipal de cultura.

Suplente: Doña Idoia Remirez, Técnica municipal Desarrollo Local.

Vocal 2: Doña Julia Irisarri Moreno, Interventora municipal.

Suplente: Doña Nekane Lazcano Gómez, Gestora de la Hacienda Municipal.

Secretario: Don Jesús Erburu Arbizu, Secretario de la Corporación.

Suplente: Don Pablo Gil, Asesor Jurídico municipal.

Para el desempeño de sus funciones la mesa de contratación podrá valerse del asesoramiento de los técnicos que considere conveniente.

11. APERTURA DE PROPOSICIONES.

La Mesa de Contratación, procederá a la apertura y lectura del sobre con la oferta cuantificable mediante fórmulas presentados y admitidos al procedimiento.

Previamente al mismo, la Mesa procederá a la apertura y análisis de los sobres de "Documentación acreditativa de la capacidad del licitador", calificándola y resolviendo la admisión de los licitadores que hayan presentado en tiempo y forma la documentación exigida.

Si la Mesa observase defectos en la documentación administrativa presentada o la considerase incompleta, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a cinco días para su posible subsanación. No obstante lo anterior, la Mesa podrá admitir provisionalmente a las personas oferentes que presentaren la documentación con defectos materiales o incompleta, y requerirles la subsanación de las mencionadas omisiones y/o defectos, en el plazo que se señale y con carácter previo a la adjudicación, caso de que la Mesa considerara su oferta la más ventajosa.

12. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO.

12.1. Aportación de documentación por el propuesto como adjudicatario.

En el plazo máximo de 7 días naturales desde la comunicación por parte de la Mesa de Contratación de que el licitador va a ser propuesto como adjudicatario, el licitador presentará la siguiente documentación:

1. Personalidad jurídica y representación:
 - a. Si la proposición es presentada por una persona individual: fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento que reglamentariamente le sustituya.
 - b. Si la proposición es presentada por una persona jurídica documento identificativo de la misma, en el que se recoja su denominación. Sin perjuicio de que el adjudicatario deba presentar además los siguientes documentos:
 - i. Copia de la escritura de constitución, o de modificación en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
 - ii. Poder notarial bastante al efecto a favor de la persona que hubiera firmado la proposición en nombre de la empresa y debidamente inscrito en el Registro Mercantil, si tales extremos no constaren en la escritura referida en el párrafo anterior.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

- c. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en

documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración.

El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. **Acreditación de la solvencia económica y financiera; y técnica o profesional** conforme se establece en el presente pliego.
3. Declaración del licitador, o en su caso, de su apoderado o representante, en la que se afirme bajo su responsabilidad que ni la empresa ni los administradores están incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para contratar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, o en cualquier otra norma prevista por la legislación vigente.
4. Certificado de estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y al corriente del mismo, especificando: clase de actividad y ámbito territorial (municipal, territorial, estatal).
5. Certificado expedido por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias.
6. Certificado expedido por la Delegación Provincial de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, sólo en el caso de que se tengan obligaciones tributarias con el Estado.
7. Certificado oficial acreditativo de que la empresa se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social.
8. Declaración de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de seguridad y salud en el trabajo y de prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen

conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados en los anteriores apartados 3, 4, 5 y 6, así como como las declaraciones de los apartados 2 y 7.

Las certificaciones aportadas deberán haber sido expedidas con una antelación no superior a 12 meses a contar desde la fecha de expedición y hasta la fecha de expiración del plazo de presentación de proposiciones.

En todo caso, será preciso acreditar el apoderamiento para el supuesto, que la persona que firme el contrato sea distinta de la que presentó la oferta económica, de producirse esta circunstancia.

La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

12.2. Propuesta de adjudicación.

La Mesa de Contratación una vez que haya comprobado que la documentación presentada es correcta, elevará al órgano de contratación una propuesta de adjudicación a favor del licitador, que en su conjunto, haya presentado la oferta más ventajosa. La propuesta señalará las puntuaciones que en aplicación de los criterios de adjudicación se realicen de cada proposición admitida.

12.3. Adjudicación.

El órgano de contratación en el plazo máximo de un mes a partir del acto de apertura del precio ofertado, dictará resolución motivada adjudicando el contrato a la oferta más ventajosa o declarando desierta la adjudicación por motivos de interés público.

La eficacia del acto de adjudicación quedará suspendida durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de la adjudicación.

12.4. Formalización del contrato.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el plazo máximo de 5 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de 10 días naturales dispuesto en el artículo 101.2.a) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos.

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento del Valle de Egüés el 4% del

precio de adjudicación (IVA excluido), para la totalidad del periodo de duración, en concepto de garantía definitiva, a los efectos establecidos en el artículo 70 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

La garantía señalada responderá de la buena ejecución del contrato y no será cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Si el contrato no se formalizase en plazo por causas imputables al contratista, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, previa audiencia del interesado, con abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje y con incautación de la garantía provisional, o bien conceder un nuevo plazo improrrogable.

13. CONDICIONES DE EJECUCIÓN Y DE CARÁCTER SOCIAL.

13.1.- La entidad adjudicataria dispondrá del personal necesario en cada momento para la correcta ejecución de las labores objeto del contrato, siendo éste, al menos, el propuesto en la oferta presentada.

A estos efectos se compromete a sustituir las ausencias de personal por causa de enfermedad, accidente o suspensión temporal del contrato de cualquier clase, por el cese definitivo o vacaciones, de manera que la prestación de los servicios quede asegurada, en todo momento, por el número de personas de la plantilla ofertada.

13.2.- El personal que utilice la entidad adjudicataria en la ejecución del presente contrato no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento del Valle de Egüés, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente de la adjudicataria.

13.3.- En consecuencia, la entidad adjudicataria deberá cumplir en relación con su personal las obligaciones en materia Laboral, de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales. El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la adjudicataria, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por ella designado, no implicarán responsabilidad alguna para el Ayuntamiento del Valle de Egüés.

13.4.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 106 LFCP, se establecen como condiciones de carácter específicamente social las siguientes:

1ª.- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente en el sector en el que se encuadre la actividad de la empresa contratista.

2ª.- La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

El cumplimiento de las condiciones 1ª y 2ª de carácter social deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. En caso de incumplimiento por parte del contratista, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato e inhabilitar al contratista para contratar con las entidades sometidas a la presente ley foral por un periodo de 5 años.

b) Continuar con la ejecución del contrato por el mismo contratista con la imposición de una penalidad del 35 por ciento del precio del contrato.

En el supuesto de que opte por la resolución del contrato, la Administración correspondiente podrá adjudicar lo que reste del contrato a la empresa que en la licitación quedó en segundo lugar, y, en caso de renuncia de esta, a quienes la siguieron en el orden de clasificación.

3ª.- Cuando la ejecución del contrato haga precisa la contratación de, al menos, 4 personas, la empresa adjudicataria deberá acreditar que al menos uno de los trabajadores destinados a dicha ejecución cuenta con una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

4ª.- El adjudicatario deberá establecer medidas de favorecimiento de la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del contrato conforme a lo establecido por la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El cumplimiento de las 3ª y 4ª de carácter social deberá ser justificado a requerimiento del Ayuntamiento. En caso de ausencia de justificación, o una vez comprobado que no se ha dado cumplimiento

cabal y exacto de las mismas, el órgano de contratación podrá optar por:

a) Resolver el contrato por incumplimiento culpable del contratista con inhabilitación para licitar durante el plazo de dos años en cualquier procedimiento de licitación convocado al amparo de esta ley foral.

b) Continuar la ejecución del contrato con la imposición de una penalidad equivalente al 20 por ciento del precio del contrato.

14. ABONO DEL SERVICIO.

El pago del contrato se realizará una vez finalizada la ejecución del contrato. Dicho precio se abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad adjudicataria, previa emisión de la factura correspondiente por el servicio FACE.

Para percibir los abonos de la ejecución de cualquier modificación del contrato, el contratista deberá poder demostrar la autorización expresa y por escrito por parte de la representación de la propiedad antes de su realización. Dichas autorizaciones se incorporarán al expediente.

15. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables y de acuerdo con el artículo 114.3 de la LFCP.

Así, el contrato podrá modificarse cuando dicha posibilidad haya sido expresamente prevista en los pliegos.

En el caso de que el Ayuntamiento considere procedente la contratación de un mayor número de monitores, el órgano de contratación podrá modificar el contrato en una cuantía o porcentaje necesario para asumir el coste del nuevo personal que se requiera para atender el campamento. El precio del nuevo personal contratado será en las mismas condiciones que el contrato inicial, incluida la baja ofertada.

En ningún caso el total de las modificaciones autorizadas puede superar el 50% del importe del contrato inicial.

16. EJECUCION DEL CONTRATO, Y OBLIGACIONES DE LA PARTE CONTRATISTA.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la parte contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas contenidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diese a la parte contratista la Administración.

A este efecto, la ejecución del contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Técnica municipal de Cultura.

Cuando la parte contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el Ayuntamiento podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por el personal técnico municipal implicará la imposición de las penalidades que se contemplan en este pliego.

16.1. Obligaciones básicas de la parte contratista:

a) Prestar el Servicio objeto del contrato poniendo para ello los medios necesarios.

b) El servicio se prestará por la parte contratista durante el periodo objeto del contrato, en los días y horario establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

c) Conservar, por su cuenta y riesgo las instalaciones y mobiliario de la campa de Egulbati, y mantenerlas en perfecto estado de conservación.

d) Suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra hasta un importe mínimo de 60.101,21 Euros, los daños que pudieran ocasionarse con motivo de la prestación del servicio.

e) Disponer durante el horario de la prestación del servicio, del personal suficiente y adecuado para ello.

f) Admitir al campamento a las personas usuarias que desde el Ayuntamiento expresamente se especifique, y llevar el debido control de las personas usuarias.

g) Responder frente a terceros, personas usuarias o sus responsables, de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio.

h) Control de personas usuarias del servicio, y comunicación al Ayuntamiento de las incidencias habidas durante la prestación del servicio.

i) Serán de cuenta de la entidad adjudicataria, toda clase de impuestos, gravámenes, tasas o arbitrios a que dé lugar la ejecución del contrato.

j) Presentar, para conocimiento del Ayuntamiento, dentro del mes siguiente a la finalización del periodo de prestación del servicio, un informe detallado de la realización de la asistencia.

k) Trasladarse en fechas anteriores a la primera tanda de campamentos, al Señorío de Egulbati junto con el monitorado, a efectos de garantizar la mayor seguridad en cada una de las actividades, y al objeto de observar los posibles peligros que pudieran provocar un accidente a alguno de los participantes.

l) Localizar los potenciales peligros, eliminarlos y, en su defecto, señalizarlos y minimizarlos en la medida de lo posible.

m) Comunicar a los/as participantes los posibles peligros para que presten la atención necesaria.

n) Vigilar la seguridad de las personas usuarias.

o) Presentar, para conocimiento del Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de la primera tanda de campamento, informe detallado del estado y situación del espacio y entorno de realización del campamento, y de las actuaciones realizadas relativas a la localización, eliminación, o en su caso señalización de peligros.

p) En toda documentación, publicidad, imagen o materiales que sean necesarios para la ejecución del contrato, la entidad adjudicataria deberá hacer un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

q) La recogida de datos y su tratamiento se realizarán desagregados por sexo de manera sistemática.

r) La programación deberá incluir actividades dirigidas a fomentar la igualdad de género y la convivencia en cada tanda y grupo de edad.

s) Deberá asimismo contemplar el programa de actividades que fomenten la comunicación incluyente. Se garantizará asimismo la utilización de un lenguaje e imágenes no sexistas en la documentación y papeles presentados.

16.2. Derechos del Adjudicatario:

a) Utilizar los espacios municipales habilitados para la prestación del servicio, durante el calendario establecido.

b) Percibir el precio del contrato en los plazos estipulados.

17. PENALIDADES.

17.1.- Aplicación de penalidades.

Si la empresa contratista no cumple con algunas de las condiciones y requisitos señalados en el presente Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos, el Ayuntamiento, previa audiencia de la parte interesada, podrá imponer las penalidades que se señalan en los apartados siguientes, de acuerdo con las diferentes causas que los hayan motivado.

17.2.- Actuaciones constitutivas de imposición de penalidades.

A efectos contractuales se considerará actuación constitutiva de imposición de penalidad (incumplimiento) toda acción u omisión de la empresa contratista que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

Se clasificará tal actuación (incumplimiento) atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave, de acuerdo con los siguientes criterios:

- **Leve:** Se considerarán leves, aquellas que afectando desfavorablemente al funcionamiento y eficiencia del contrato, no sean debidas a actuación realizada maliciosamente, ni lleven unido peligros a personas, animales o cosas, ni reduzca la vida económica de los trabajos realizados, ni causen molestias a las personas usuarias.

- **Grave:** Son clasificadas como graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los

distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias, o causen un grave perjuicio al control o a la inspección municipal de los trabajos contratados. En concreto se clasificarán como graves las siguientes infracciones:

a) La no puesta en conocimiento del Ayuntamiento de los actos y documentación que se prescriben en el presente Pliego.

b) Los retrasos en la iniciación, ejecución y finalización diaria de la prestación del servicio.

c) Incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de la asistencia, que no supongan mayores gastos para el contratista.

d) Irregularidades inadmisibles en la ejecución de la prestación del servicio, con arreglo a las condiciones fijadas en el presente Pliego.

e) Incumplimiento de la parte de las obligaciones señaladas en el presente pliego, y no tipificadas expresamente como faltas muy graves.

f) Incumplimiento de las obligaciones laborales y de Seguridad Social con el personal adscrito al servicio.

g) La reiterada comisión de faltas leves.

h) Incumplimiento de los compromisos ofertados y que han servido como criterio de adjudicación.

i) El trato vejatorio a las personas usuarias o responsables de éstas, salvo que revistiese características tales que le calificasen como de muy grave.

- **Muy grave:** Son falta muy graves:

a) El incumplimiento de los deberes y obligaciones de la parte contratista establecidos en el presente Pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por la Administración municipal.

b) Las modificaciones no autorizadas de elementos objeto del contrato.

c) La deficiente conservación de los bienes e instalaciones.

d) La suspensión temporal de la prestación del servicio sin autorización municipal.

e) No disponer, durante el horario de funcionamiento de la prestación del servicio, del personal ofertado para su realización, en número suficiente y dedicado a estas funciones.

f) No disponer, durante el horario de funcionamiento de la prestación del servicio, del material y equipamiento ofertado y del preciso para su adecuada realización.

g) Las ofensas verbales o físicas o el trato vejatorio grave a las personas usuarias o a sus responsables.

h) Subarrendar, ceder o traspasar los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización del Ayuntamiento.

i) La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del servicio, tanto en su calidad como en la cantidad.

La clasificación de los distintos tipos de actuaciones será efectuada por el Ayuntamiento de acuerdo con el espíritu y clasificación anteriormente expuesta.

El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa contratista, dará lugar a la incoación, por Alcaldía, del oportuno expediente, en el que se dará audiencia a la misma con carácter previo a su resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer las penalizaciones que a continuación se determinan, que serán deducidas de la siguiente certificación que se expida en la ejecución del contrato.

17.3.- Cuantía de las penalidades.

Estas cuantías serán de aplicación a las sanciones impuestas por incumplimiento:

-Incumplimientos leves, con hasta el 1% del importe de adjudicación.

- Incumplimientos graves, desde el 1% hasta el 5% del importe de adjudicación.

-Incumplimientos muy graves, desde el 5% hasta el 10% del importe de adjudicación. Esta penalidad podrá alcanzar el 20% del importe del contrato en caso de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceras partes.

Las penalidades impuestas, caso de no abonarse en el plazo establecido en la resolución que las impone, se harán efectivas con cargo a la garantía definitiva, que deberá reponerse en su integridad en el plazo de quince días. Subsidiariamente, podrán hacerse efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse a la empresa contratista.

En todo caso, la imposición de las penalizaciones no eximirá a la empresa contratista –en los casos que proceda– de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

Igualmente, y en los casos en que proceda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, en el mismo procedimiento, o en otro específico, se declarará la prohibición de contratar de la empresa contratista.

18. NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO.

El contrato que en base a este pliego se realice, tendrá carácter administrativo y en todo lo no previsto en él se estará a lo dispuesto en las normas aplicables a la contratación de las Administraciones Públicas.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el resto de la documentación técnica unida al expediente, prevalecerá lo dispuesto en este pliego.

19. IMPUGNACIÓN DE ACUERDOS Y JURISDICCION COMPETENTE.

Frente al presente pliego de condiciones, así como a los actos de trámite o definitivos del procedimiento de contratación podrán interponerse los recursos establecidos con carácter general por la legislación vigente.

La reclamación en materia de contratación pública se podrá interponer ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Navarra por las empresas, profesionales e interesados en la licitación y adjudicación de un contrato público contra los actos de trámite o definitivos, que les excluyan de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, no obstante, lo cual, las partes pueden acordar el sometimiento de sus litigios a arbitraje, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

20. INFORMACIÓN Y CONTACTO.

Ayuntamiento del Valle de Egüés
Área de Cultura
C/ Garajonay, 1.- C.P. 31021 Sarriguren - Navarra
Tfno: 948 331611
Correo electrónico: cultura-kultura@egues.es

Sarriguren-Valle de Egüés, marzo de 2024.

Aprobado en JGL de 21.03.2024 El Secretario municipal
--

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE REALIZACIÓN DE CAMPAMENTOS EN EGULBATI (VALLE DE EGÜÉS)

1. Objeto del contrato:

Constituye el objeto de estas prescripciones técnicas, el establecimiento de las condiciones organizativas, de personal y de gestión con arreglo a las cuales ha de efectuarse la contratación del monitorado de los campamentos de verano en el Señorío de Egulbati 2024.

Esta actuación se plantea de conformidad con lo establecido en estas Prescripciones técnicas y con el condicionado elaborado al efecto.

El objeto del contrato es el desarrollo del servicio socioeducativo para niños y niñas entre 3 y 12 años siempre con un concepto lúdico y educativo, de forma que posibilite la adecuada atención a los y las menores de lunes a viernes durante los días no festivos en época vacacional de verano.

2. Objetivos:

Ofrecer un espacio de entretenimiento para los y las menores fomentando la relación entre ellos y el compañerismo.

Ofrecer un recurso de apoyo a padres y madres durante las vacaciones escolares para favorecer la conciliación de responsabilidades familiares y laborales.

Crear un espacio coeducativo que utilice el juego como medio de expresión.

Potenciar valores como la tolerancia, solidaridad, responsabilidad mediante técnicas participativas y favorecer el diálogo y la cooperación dentro de un clima de respeto.

Propiciar la adquisición de hábitos saludables a través de la realización de actividades y juegos deportivos.

Sensibilizar a los y las asistentes con el cuidado del medio ambiente y favorecer el conocimiento del Valle.

3. Edades de las potenciales personas usuarias de los campamentos:

- Grupo A: nacidos/as en 2020, 2019 y 2018.
- Grupo B: nacidos/as en 2017, 2016, 2015, 2014 y 2013.

4. Tandas y fechas de campamento:

- Tanda 1 Del 15 al 19 de julio de 2024. Idioma: Castellano
 - Tanda 2 Del 22 al 26 de julio de 2024 (el día 25 es fiesta y no habrá servicio). Idioma: inglés
 - Tanda 3 Del 29 de julio al 2 de agosto de 2024. Idioma: euskera
 - Tanda 4 Del 5 al 9 de agosto de 2024. Idioma: inglés
 - Tanda 5 Del 12 al 16 de agosto de 2024 (el día 15 es fiesta y no habrá servicio). Idioma: castellano
- Total: 23 días.

5. Horario:

El horario del campamento será de 9:00 a 17:00 horas: Se comenzará la recogida de los niños a las 8:30 horas en la primera parada y para terminar se saldrá de Egüés a las 16:30 h. para finalizar en la última parada a las 17:00 h.

6. Número máximo de personas usuarias:

El número máximo de personas usuarias inscritas será de 50 niños/as por tanda, a razón de:

24 plazas máximo para asistentes del grupo A

26 plazas máximo para asistentes del grupo B.

Tendrán preferencia de inscripción los y las menores empadronados/as en el Valle de Egüés. Si quedaran plazas libres, éstas se podrán cubrir con menores no empadronados en dicho municipio.

Ratios:

Se establecen unos ratios orientativos de máximo 8 niños/as por monitor/a para el caso del grupo A y de 13 niños/as por monitor/a en el caso del grupo B. Los grupos se confeccionarán siempre que se inscriba un número mínimo de 6 niños/as.

Cuando el número de niños/as por edades no encaje exactamente con los ratios marcados, se podrán hacer otro tipo de agrupaciones

siempre que este hecho no modifique el precio de adjudicación y sea validado por el área municipal de Cultura.

El Ayuntamiento del Valle de Egüés se reserva la posibilidad de, llegado el caso, incluir en alguna/s de las tandas alumnado con necesidades educativas especiales, como ya ocurriera en anteriores ediciones. Será el propio Ayuntamiento quien aporte el monitorado de refuerzo con formación y experiencia en la atención de este alumnado pero la empresa adjudicataria deberá mantener reuniones y coordinación con el mismo.

7. Idiomas:

El campamento se ofertará en castellano, euskera e inglés. Para ello, deberá existir un número suficiente de monitores bilingües para atender a los grupos diferenciados por idioma según las tandas. El nivel mínimo exigido de los/as monitores/as para el desarrollo de las tandas en euskera e inglés será de C1.

8. Lugar de desarrollo de la asistencia:

El campamento se desarrollará en el Señorío de Egulbati situado en el Valle de Egüés. Las actividades se desarrollarán al aire libre y en el interior de la carpa municipal allí instalada. Todas las acciones tendrán lugar dentro del recinto vallado. En ningún caso se permitirá la salida del mismo. Únicamente se permitirá la salida en caso de que se planteen excursiones en dirección a Sagaseta o que no se acerquen a las casas sitas dentro del Señorío por motivos de seguridad.

9. Ejecución del contrato:

El servicio deberá prestarse los días, horas y en el lugar previsto en los pliegos que rigen la contratación, salvo que, en atención a circunstancias concretas de interés público, éstas puedan variar y así se comunique a la persona adjudicataria por el Ayuntamiento con la suficiente antelación.

La adjudicación del contrato incluye la gestión íntegra del servicio de monitorado. Los servicios de transporte y catering serán independientes a este pliego.

10. Equipo de trabajo del servicio de monitorado:

La entidad adjudicataria deberá contar con la siguiente relación de medios humanos que tendrá el carácter de mínimos:

Monitor/a coordinador/a:

Deberá haber una persona responsable de campamento que disponga de ciclo formativo de grado superior y/o titulación universitaria relacionada con el ámbito sociocultural y educativo, título de monitor/a de tiempo libre y que se encargará de diseñar y coordinar el funcionamiento del campamento y de la organización interna y externa del mismo.

Monitorado:

Las y los/as monitores deberán contar con ciclo formativo de grado superior y/o titulación universitaria relacionada con el ámbito sociocultural y educativo, monitor/a de ocio y tiempo libre o animación sociocultural.

En las tandas de euskera e inglés a los/as monitores se les exigirá una titulación mínima de C1 o equivalente.

La empresa adjudicataria designará una persona de referencia que será la responsable de la coordinación con el Ayuntamiento y desarrollará las funciones de gestión de comida, transporte, materiales, inscripciones y personal.

Se entregará al Área de cultura un certificado de no haber cometido delitos sexuales de todo el personal destinado al campamento.

Funciones:

Monitorado:

- Los/as monitores/as a las 8:30 deberán montarse en la primera parada prevista del autobús y bajarse en la última parada cuando la última niña o niño haya bajado.
- Comprobarán que todos/as los/as menores suben y bajan del autobús en su parada correspondiente y que son recogidos por las personas autorizadas para ello. Articularán los protocolos que sean necesarios para garantizar la recogida y entrega segura.
- Controlarán en todo momento el comportamiento de las niñas y de los niños en el autobús.
- Realizarán juegos y actividades con las criaturas durante todo el día y ejecutarán las actividades ofertadas.
- Uno o una de los/as monitores deberá acudir al lugar del campamento con el coche de apoyo.
- Seguimiento de los y las menores con necesidades específicas o situaciones de vulnerabilidad. Se establecerá un protocolo para este seguimiento entre el personal municipal y el monitorado, velando siempre por el interés superior del menor y el derecho a la confidencialidad de las familias.

- Cuidad y atención a los y las menores durante el tiempo de comida: servir y recoger y velar por el buen funcionamiento y normas de convivencia.

Monitorado coordinador:

Además de las funciones establecidas en el punto anterior relativo al monitorado, esta figura realizará las siguientes funciones:

Coordinación con el personal técnico municipal.

Funciones de coordinación y de gestión en lo referente a monitorado, transporte y comida

Gestión de la documentación de los y las menores inscritas: tarjetas sanitarias, control de intolerancias, alergias, protección de datos, etc.

Elaboración de informes y memoria final.

Elaboración y distribución de encuestas de satisfacción entre las familias participantes.

11. Medios materiales y equipamiento:

La empresa deberá proporcionar:

- Un coche de apoyo para desplazar a algún niño, niña o monitor/a, si fuera necesario, en caso de urgencia. Contará, además, con los sistemas de retención de menores que sean necesarios.
- El material necesario para la realización de actividades, responsabilizándose de su uso y mantenimiento. Esto incluirá material lúdico, educativo, deportivo...
- El material higiénico necesario: al menos se deberá aportar un evacuatorio químico, jabón, papel, etc.
- El material sanitario necesario siendo obligatorio contar con un botiquín.

12. Atención a padres, madres y tutores/as:

Al inicio del servicio, la empresa adjudicataria deberá elaborar una Hoja informativa sobre el funcionamiento del campamento con objeto de informarles sobre el desarrollo del mismo, material necesario, normas, teléfono de contacto, etc.

13. Inscripciones:

La inscripción y el pago se realizará en el formulario habilitado a tal efecto por el área de cultura municipal.

Se remitirán a la entidad adjudicataria los datos de los/as menores inscritos que sean necesarios para la adecuada gestión y será la

empresa adjudicataria la encargada de solicitar a los padres, madres o tutores el cumplimiento de la documentación necesaria entre la que se encontrará, como mínimo, la ficha médica y la correspondiente autorización.

La adjudicataria no podrá prestar servicio a menores que no se hayan inscrito a través del ayuntamiento.

14. Protección de datos:

La adjudicataria deberá informar al personal a su servicio sobre la obligatoriedad de guardar secreto sobre los datos de carácter personal y cualesquiera informaciones o circunstancias relativas a las personas cuyos datos pudiera conocer por razón de su trabajo. La obligación de secreto y confidencialidad obliga a las partes incluso una vez cumplido, terminado y resuelto el contrato.

Asimismo, la adjudicataria deberá tomar las medidas necesarias para la buena conservación de la información que contenga datos de carácter personal, evitando su acceso por terceras personas que no se encuentren autorizadas.

15. Seguros:

La empresa deberá contratar un seguro de responsabilidad civil de al menos de 60.101,21 Euros.

-ANEXO I-
MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS
CONDICIONES EXIGIDAS PARA CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO DEL
VALLE DE EGÜÉS

Dña./D. _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D. N. I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____ C.P. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterado del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación del **"CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAMENTO EN EGULBATI"**, **declara bajo su responsabilidad** que:

- a) Reúne los requisitos de capacidad jurídica y de obrar y, en su caso, que el firmante ostenta la debida representación.
- b) Reúne los requisitos exigidos de solvencia económica, financiera y técnica profesional.
- c) No está incurso en causa de prohibición de contratar. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- d) Reúne el resto de requisitos legales para la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, así como aquellos otros establecidos en los pliegos de contratación.
- e) Se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias con renuncia, al fuero jurisdiccional que pudiera corresponderle, en el caso de empresas extranjeras.
- f) Cuenta con el compromiso por escrito de otras entidades respecto de la adscripción de sus medios o la disposición de sus recursos, en su caso.
- g) Se compromete, para el caso de resultar adjudicatario y antes de la firma del contrato, a suscribir y presentar ante el órgano de contratación del concurso, las pólizas de seguros legalmente exigibles para la adecuada y suficiente cobertura de los riesgos propios de este contrato.
- h) Consiente expresamente la utilización del correo electrónico como medio para practicar las notificaciones correspondientes, en la dirección electrónica.....

A los efectos de admisión en el procedimiento de adjudicación del citado contrato, acompaña a esta instancia la siguiente documentación:

- SOBRE núm. 1 Documentación Administrativa
- SOBRE núm. 2 Oferta técnica
- SOBRE núm. 3 Proposición económica cuantificables objetivamente

Por lo expuesto, **SOLICITA:**

Que, teniendo por presentada esta instancia y los documentos que se acompañan a la misma, sea admitido/a al procedimiento abierto convocado para adjudicar la contratación el servicio arriba señalados.

En....., a.....de.....de 2024.

(FIRMA con certificado digital)

**-ANEXO II-
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

Dña./D. _____, con domicilio en _____, C.P. _____, D. N. I. _____, teléfono _____ en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de _____), con domicilio en _____ C.P. _____, teléfono _____, D.N.I. o C. I. F. _____ (según se trate de persona física o jurídica), enterada/o del procedimiento convocado por el Ayuntamiento del Valle de Egüés, para la contratación del **"CONTRATO DEL SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPAMENTO EN EGULBATI"** contenidas y definidas en la documentación técnica elaborada a tal fin, **DECLARO:**

1) Que me comprometo a su ejecución por el precio de _____ Euros, más _____ Euros, correspondientes al 21% de I.V.A, debiendo entenderse comprendidos en el precio todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal al igual que el beneficio industrial del contratista.

2) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

3) Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento, así como capacitación para la prestación del objeto del pliego; y se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

4) Que no incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018 ni en causa de exclusión alguna para el presente procedimiento de licitación.

5) Que acepto dar y que se dé transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

En....., a.....de.....de 2024.

(FIRMA con certificado digital)